ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO

LP- 320-A

- SAN JUAN -

Protocolo Auxiliar

Acta Nº 596 .- Folio Nº-

Testimonio: PODER GENERAL

Requirente: FISCALIA DE ESTADO

COPIA Primer TESTIMONIO .-

SAN JUAN, 23 de Julio de 2007.- .-

ES COPIA FIEL

Escaneado con CamScanner

- PROTOCOLO AUXILIAR -
ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO

Provincia de San Juan
Ley Nº 320 - A.

PODER GENERAL PARA JUICIOS Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: FISCALIA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN a favor de **NATALIA YAPUR MARZO Y FEDERICO OSCAR DANERI CONTE-GRAND**

ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS- En la Ciudad de San Juan, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintitrés días del mes de julio de dos mil veintiuno, ante mí, **NÉLIDA DEL CARMEN GÓMEZ,** Escribana Titular del Registro Notarial Especial del Estado Provincial, **COMPARECE: Jorge Eduardo ALVO VARELA,** argentino, nacido el 01 de agosto de 1958, Documento Nacional de Identidad Nº 12.306.591, quien manifiesta ser casado, con domicilio legal en calle Tucumán 117, Norte, Capital, San Juan; persona de mi conocimiento conforme al artículo 306 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación; quien **INTERVIENE** en nombre y representación de **FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN,** en carácter de **FISCAL DE ESTADO,** lo que acredita mediante Resolución Nº 26 de fecha 11 de mayo de 2017, dictada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan; cuya documentación tengo a la vista, con facultades suficientes para este acto.- Y MANIFIESTA: Que confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS,** a favor de **Natalia YAPUR MARZO,** Documento Nacional de Identidad 29.003.586, CUIL 23-29003586-4, TOMO 99, FOLIO 141 **y Federico Oscar DANERI CONTE-GRAND,** Documento Nacional de Identidad 27.685.467, CUIL 20-27685467-5, TOMO 91 FOLIO 980; ambos con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 1251, Capital Federal, Buenos Aires; para que en nombre y representación de la Provincia de San Juan, **INTERVENGAN** en forma individual, conjunta, separada o alternada, ante los Tribunales Federales con jurisdicción en la ciudad autónoma de Buenos Aires, Tribunales de la Justicia Nacional de la Capital

ES COPIA FIEL

Dra. MARÍA JOSÉ TONINI
SECRETARIA GENERAL
FISCALÍA DE ESTADO

CERTI

Escaneado con CamScanner

ederal, Tribunales de la Justicia ordinaria de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en todos los juicios y asuntos dministrativos, que se sustancien o deben sustanciarse, ya sea como parte actora o demandada o cualquier otro carácter, con las siguientes facultades: para que lo epresente ante todos los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades con escritos, locumentos de toda clase, escrituras, títulos, partidas, testigos y todo medio de prueba que considere pertinente e informaciones y demás justificativos, pudiendo prorrogar y leclinar de jurisdicción, entablar y contestar demandas, reconvenir y contestar econvenciones, solicitar citaciones de terceros, oponerse a intervención de terceros, nacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones, recusar, apelar, leducir tachas, decir de nulidad, reconocer o impugnar obligaciones, oponer prescripciones, firmar convenios, interponer recursos, asistir a juicios verbales y bsorber posiciones, transar, pedir embargos preventivo o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, y cualquier otra medida precautoria, pedir medidas cautelares y sus evantamientos, compulsas de libros, cotejos de reconocimientos de firmas, letras y locumentos, prestar juramento o diferirlo y prestar cauciones juratorias, prestar o exigir ianzas, nombrar peritos, tasadores, partidores, escribanos, pedir la venta de los bienes a sus deudores y fiadores, adjudicárselos y tomar posesión de los mismos, presentarse en los juicios de quiebra o concurso preventivo, solicitar convocatorias de acreedores, solicitar remates y desistirlos, asistir a las respectivas audiencias informativas, verificar créditos por la provincia, votar en la audiencia de junta de acreedores, aceptando o rechazando concordatos; nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, producir nformación, solicitar títulos supletorios, empadronamientos, inscripciones, desalojos y anzamientos. Intervenir en mediaciones, conciliaciones y cualquier otro método lternativo de resolución de litigios y lograr avenimientos. Asimismo, faculta a sus

ESCRIBANA MAYOR SAN

ES COPIA FIEL

Dra. MARÍA JOSE TONINI
SECRETARIA GENERAL
FISCALÍA DE ESTADO

Escaneado con CamScanner

CORTE DE JUSTICIA

Provincia de San Juan
Ley Nº 320 - A.

mandatarios para que inicien y prosigan hasta su terminación todos los trámites administrativos correspondientes, se presenten ante cualquier repartición pública o privada con toda clase de escritos, títulos, documentos, autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Municipalidades, Juzgado de Faltas, Dirección General de Rentas y Recaudaciones Fiscales. Dirección General Impositiva, Compañías de seguros, ANSES, firmando los formularios que se lo requieran, para cualquier clase de gestión y trámites que sean necesarios en toda clase de asuntos de su competencia, interponer recursos, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole, pagar impuestos, tasas y servicios, abonar gastos y honorarios, suscribir toda documentación que sea necesaria, acate o apele resoluciones, hechos o actos administrativos. Interponer los recursos previstos por las leyes ordinarios y extraordinarios, locales y federales, contra sentencias definitivas o interlocutorias, iniciar y contestar incidentes vinculados al proceso principal y en fin para que realice cuanto más actos, gestiones o diligencias sean necesarias y conducentes para un mejor y más eficaz desempeño del presente poder, dejando constancia que la enumeración de facultades y organismos es meramente ejemplificativa, no quedando el presente limitado, ni dejado sin efecto por la intervención personal del mandante en el carácter invocado, en todos los casos en que los actos procesales o sustanciales impliquen disposición de los derechos del Estado en litigio y con los límites del artículo 4º inciso A apartado 2º y 16º de le Ley 319-E.- La presente instrumentación se realiza en base a Resolución N° 042-FE-2021, de fecha 25 de junio de 2021 y Ley N° 319-E . Leo al compareciente, quien de conformidad con todo su contenido, firma ante mí, DOY FE.-

DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL

Dra. MARÍA JOSE TONINI
SECRETARIA GENERAL
FISCALÍA DE ESTADO

Escaneado con CamScanner

Dra. NELIDA DEL C. GOMEZ
ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO

ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL

Dra. MARÍA JOSE TONINI
SECRETARIA GENERAL
FISCALÍA DE ESTADO

Escaneado con CamScanner

ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO
SAN JUAN

CERTIFICO: Que la presente fotocopia reproduce fielmente el contenido de su original que pasa a la Escritura Número....Quinientos..noventa..y...seis..... Protocolo AUXILIAR de Escribanía Mayor de Gobierno, para el interesado extiendo como Primer Testimonio endos...(2).....,fojas.- En San Juan aVeintitres.... días del mes deJulio.....del año Dos Mil..Veintiuno.

Dra. NELIDA DEL C. GOMEZ
ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO

El funcionario que suscribe, CERTIFICA que la firma y sello que anteceden corresponden a:.....NELIDA....DEL....CARMEN.....
.....C.....GOMEZcomo se titula son auténticos y que usa el firmante en todos sus actos y concuerdan con los que obran en los registros respectivos. San Juan.....

27 JUL 2021

ES COPIA FIEL

Dra. MARÍA JOSE TONINI
SECRETARIA GENERAL
FISCALÍA DE ESTADO

Dra. Adriana L. Castro Valle
PROSECRETARIA
CORTE DE JUSTICIA

CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN

Signature Not Verified
Digitally signed by FEDERICO OSCAR DANERI CONTE GRAND
Date: 2025.09.04 09:09:22 ART

Escaneado con CamScanner